



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Circular N° 16/2019

Por la presente Circular N° 16/2019, se comunica la Resolución N° 3 del Acta N° 75 de fecha 10 de diciembre de 2019, que se transcribe a continuación;

VISTO: Las coordinaciones realizadas entre la Dirección Sectorial de Integración Educativa (DSIE) del Consejo Directivo Central (CODICEN) y la Secretaría Nacional del Deporte (SND) desarrollando una línea de trabajo en conjunto denominada "Entreno y Estudio".

RESULTANDO: I) Que la misma se enmarca en el sistema de protección de trayectorias educativas y la formación integral del deportista, siendo su objeto visibilizar al deportista en su trayectoria escolar, impulsando estrategias, programas y acciones conjuntas que permitan la compatibilización del estudio con el entrenamiento, posibilitando la continuidad, permanencia y egreso educativo.

II) Que por Resolución N°13, Acta N°78 de fecha 23 de noviembre de 2017 el Consejo Directivo Central (CODICEN) autoriza la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación entre la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y la SND.

III) Que el mencionado convenio contempla como una de las principales líneas de trabajo el "Desarrollo de estrategias, acuerdos y acciones que aseguren la permanencia de los deportistas en el sistema educativo".

IV) Que en el marco de las competencias y cometidos institucionales de cada organismo, se entiende oportuno ordenar el régimen de trabajo y solicitudes en lo relativo a esta temática, lo que permitirá fortalecer las líneas estratégicas impulsadas de manera conjunta entre la DSIE y la SND.

V) Que se cuenta con el antecedente del Programa "Gol al Futuro" entre la Asociación Uruguaya de Fútbol, la SND y la ANEP generándose excelentes resultados en la permanencia y sostenibilidad educativa de los deportistas futbolistas, fortaleciendo la formación integral de adolescentes y jóvenes.

VI) Que por Resolución N°8, Acta N°15 de fecha 27 de marzo de 2019 el CODICEN dispuso que los estudiantes de Educación Media que realizan actividades deportivas en carácter federado con representación nacional tengan preferencia en la asignación del turno en el centro de estudios que concurren de acuerdo a la solicitud que formulen.

VII) Que la DSIE solicita ampliar el beneficio de adecuación de turno a aquellos deportistas cuyas federaciones deportivas y sus ligas acuerden con la SND un plan de horarios comunes para sus divisiones formativas, garantizando un orden en las solicitudes y su pertinencia.

VIII) Que asimismo solicita encomendar a los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional la implementación de propuestas educativas flexibles para aquellos deportistas cuya situación de entrenamiento y competencia así lo requieran, en opinión de la SND.

CONSIDERANDO: Que en el marco de las competencias y cometidos institucionales de cada organismo, se entiende oportuno ordenar el régimen de trabajo y solicitudes en lo relativo a esta temática, lo que permitirá fortalecer las líneas estratégicas impulsadas de manera conjunta entre la DSIE y la SND.

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Resuelve:

1) Ampliar el beneficio de adecuación de turno a aquellos deportistas cuyas federaciones deportivas y sus ligas acuerden con la Secretaría Nacional del Deporte un plan de horarios comunes para sus divisiones formativas, garantizando un orden en las solicitudes y la pertinencia de las mismas.

2) Encomendar a los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional lleven a cabo las gestiones pertinentes a efectos de implementar propuestas educativas flexibles para aquellos deportistas cuya situación de entrenamiento y competencia así lo requieran, en opinión de la Secretaría Nacional del Deporte, pudiéndose considerar las siguientes situaciones:

a) La exoneración de la asistencia a las clases de Educación Física en forma parcial o total de acuerdo a la modalidad y/o formato educativo que el estudiante esté transitando.

b) La utilización de recursos de educación a distancia.

c) La aplicación de reglamentaciones de flexibilización del año académico.

d) El diseño de una trayectoria singularizada u otros dispositivos que el centro educativo entienda pertinente.

3) Complementar la Resolución N°8, Acta N°15 de fecha 27 de marzo de 2019 del CODICEN, disponiendo que la solicitud que formulen los deportistas deberá ser aceptada únicamente con nota de la Secretaría Nacional del Deporte que avale la pertinencia de la solicitud del cambio o la exoneración.

/Firmado:/Prof. Wilson Netto, Presidente

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian, Secretaria General

Por el Consejo Directivo Central.

Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General